

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 237 -2026-GRL-GR

Belén,

7 de abril del 2026



Visto, el Proveído N° 3756-2026-GRL-GGR, de fecha 18 de marzo de 2026, la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, deriva el Oficio N° 347-2026-GRL-GRDE, de fecha 10 de marzo de 2026, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, a través del cual se solicita autorización de viaje al exterior del Econ. JAVIER SHUPINGAHUA TANGO, Gerente Regional de Desarrollo Económico para participar en el Encuentro Regional de Networking del Programa de Cooperación Internacional Urbana y Regional (IURC) 2025 – 2027, cofinanciado por la Unión Europea, a realizarse en la ciudad de Santiago de Cali-Colombia del 14 al 17 de abril del presente año, el mismo que no generará gasto alguno al Gobierno Regional de Loreto, ni afectará de modo alguno al presupuesto institucional, ni recursos de tesoro público, según indicaciones evaluación y opinión legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de Invitación suscrita por el señor RAUL DAUSSA, Project Manager, Program IURC LAC, de fecha 10 de marzo de 2026, se invita al Econ. JAVIER SHUPINGAHUA TANGO, Gerente Regional de Desarrollo Económico para participar en el Encuentro Regional de Networking del Programa de Cooperación Internacional Urbana y Regional (IURC) 2025 – 2027, cofinanciado por la Unión Europea, a realizarse en la ciudad de Santiago de Cali-Colombia del 14 al 17 de abril del presente año. El Programa tiene como objetivo promover la cooperación internacional descentralizada entre ciudades y regiones en los ámbitos del desarrollo sostenible y la innovación regional, fomentando la colaboración entre ciudades y regiones de la Unión Europea, América Latina y el Caribe, Asia y Australasia a través de una red temática global. El Programa IURC se estructura en torno a un enfoque de trabajo en red temático. En este contexto, las ciudades y regiones seleccionadas se integran en Alianzas de Cooperación Temática (CoPs), en función de su candidatura, sus prioridades temáticas y un proceso de evaluación equilibrado. Se complace en informar que su institución ha sido seleccionada para participar en actividades de cooperación con socios de América Latina. Tras las actividades virtuales iniciales del Programa y el primer Encuentro Global de Networking presencial celebrado en Barcelona, el Programa IURC América Latina y el Caribe (IURC LAC) convocará su Encuentro Regional de Networking Temático en Santiago de Cali, Colombia, del 14 al 17 de abril. Este encuentro reunirá a representantes de las ciudades y regiones participantes para avanzar en la cooperación temática, intercambiar buenas prácticas y definir acciones piloto concretas en el marco del Programa. En este contexto, el Programa IURC invita a representantes de la provincia a participar en este evento: Sr. Javier Shupingahua Tango, Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Loreto, Perú, como participante cubierto por el Programa, incluyendo alojamiento, transporte local y comidas durante el programa oficial en Cali, así como el pasaje Iquitos Cali-Iquitos;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Art. 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú y demás modificatorias; en concordancia con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, que en su artículo 2°, establece: "Los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal", y; artículo 4° que señala: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, y son competentes entre otras atribuciones aprobar su organización interna";

Que, asimismo, de manera concordante con los Artículos 8° y 9° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización se establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)", y en tal sentido el 9.2) Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente (...);



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 237 -2026-GRL-GR

Belén,

7 de abril del 2026

Que, en el Sub numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM - Disposiciones sobre Autorización de Viajes al Exterior de Funcionarios y Servidores Públicos o Representantes del Estado, el cual señala que "La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje..."; cuya norma es concordante con el artículo 11° del mismo Decreto Supremo referido que dice: "Los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente". Además, la misma norma indica que **NO HAY OBLIGACIÓN de publicación de la Resolución de autorización siempre que no irroguen gastos al Estado**, situación que ocurre en el presente caso, conforme se puede apreciar en el contenido de la Carta de Invitación suscrita por el señor RAUL DAUSSA, Project Manager, Program IURC LAC, de fecha 10 de marzo de 2026, y de la petición que contiene el Oficio N° 347-2026-GRL-GRDE, de fecha 10 de marzo de 2026, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico;

Que, en consecuencia, el viaje al exterior del mencionado funcionario se circunscribe dentro de los parámetros de interés institucional; toda vez, que el Programa tiene como objetivo promover la cooperación internacional descentralizada entre ciudades y regiones en los ámbitos del desarrollo sostenible y la innovación regional, fomentando la colaboración entre ciudades y regiones de la Unión Europea, América Latina y el Caribe, Asia y Australasia a través de una red temática global. Asimismo, cabe precisar que en la Carta de Invitación suscrita por el señor RAUL DAUSSA, Project Manager, Program IURC LAC, de fecha 10 de marzo de 2026, se señala textualmente: el Programa IURC invita a representantes de la provincia a participar en este evento: Sr. Javier Shupingahua Tangoa, Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Loreto, Perú, como participante cubierto por el Programa, incluyendo alojamiento, transporte local y comidas durante el programa oficial en Cali, así como el pasaje Iquitos Cali-Iquitos, por lo que la participación del funcionario **no irrogará gastos a la Entidad**, y por ende no es obligatoria la publicación de la Autorización de Viaje. Sin embargo, es obligatorio que el funcionario presente un INFORME detallado dentro de los 15 días calendario de efectuado el viaje dirigido al Gobernador Regional de Loreto, con la finalidad de dar a conocer los aportes y conclusiones del evento; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° de la acotada norma señalada líneas arriba, donde establece que: *"Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público, deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado"*. En tal sentido, resulta necesario emitir el acto resolutivo autorizando el viaje al exterior del Econ. JAVIER SHUPINGAHUA TANGO, Gerente Regional de Desarrollo Económico a la ciudad de Santiago de Cali-Colombia, desde el 13 hasta el 18 de abril del 2026, toda vez, que el evento se llevará a cabo del 14 al 17 de abril del presente año;

Estando de acuerdo al Informe Legal N° 312-2026-GRL-GGR-GRAJ; y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por la Ordenanza Regional N° 004-2025-GRL-CR, de fecha 10 de abril de 2025, y;

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 237 -2026-GRL-GR

Belén,

7 de abril del 2026

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, el viaje al exterior del ECON. JAVIER SHUPINGAHUA TANGO, Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Loreto a la ciudad de Santiago de Cali-Colombia para participar en el Encuentro Regional de Networking del Programa de Cooperación Internacional Urbana y Regional (IURC) 2025 – 2027, cofinanciado por la Unión Europea, desde el 13 hasta el 18 de abril del 2026, **viaje que no irrogará gastos a la Entidad**; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.



ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario autorizado en el artículo 1° de la presente Resolución, debe presentar ante el titular de la Entidad un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, conforme a lo establecido en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM - Disposiciones sobre Autorización de Viajes al Exterior de Funcionarios y Servidores Públicos o Representantes del Estado.



ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, a la parte interesada la presente resolución y a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Loreto, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Jorge Rene Chavez Silvano
Governador Regional

